$+5-11-72 .-(30-11-72)$
Ley que modifica las actuales dispo siciones vigentes del art. 134 del Código Perral. - piosilits erin zon.

## 34353

AI
Presidente del Senado Ciudad. <br> \section*{\title{
Loaquín Balaguex <br> \section*{\title{
Loaquín Balaguex <br> <br> <br> PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA
}} <br> <br> <br> PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA
}}

Santo Domingo de Guzmán, D.N. 13 MOV. 1972

Señor Presidente:
Me permito someter a la consideración y decisión del Congreso Nacional, por conducto de esé alto cuerpo le gislativo de su presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se modifican las actuales disposiciones ví gentes del Artículo 134 del Código Penal.

La finalidad que se persigue con las modificacio nes propuestas consiste en castigar con las penas crimina les establecidas en el Artículo 133 de dicho Código Penal, no solamente a quienes falsifiquen o alteren monedas ex tranjeras en la República, o que las introduzcan, emitan - expendan, sino también a aquellos que cometan esos mismos hechos con respecto a billetes de banco y otros valores negociables.

En la forma que señala dicho proyecto, y, tenien do en cuenta las penas de trabajos publicos que establece

Goaquín Balaguen
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- $2-$
el citado Artículo 133, constituirá un crimen la introducción en la República de toda clase de documentos negocia bles que se hayan falsificado, tales como bonos emitidos por Gobiernos extranjeros o valores puestos en circulación por instituciones financieras del exterior.

En vista de que el interés primordial de las mencionadas previsiones es dar la debida protección y garan tía a los valores y documentos de que se trata, lo que con sidera el Gobierno Nacional de vital importancia para el desenvolvimiento de las negociaciones normales referentes a los mismos, espero que los señores legisladores sabrán pon derar en todos sus alcances la oportunidad del proyecto so metido a su consideración, por lo que confío en que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación.


## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

$$
\begin{aligned}
& \text { Santo Domingo de Guzmán, D.N. } \\
& -6 \text { DIC. } 19 P P^{2} \text { ? }
\end{aligned}
$$

Núm:

## $3665 \%$

Señor
Presidente del Senado, Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se modifican las disposiciones del articulo134 del Código Penal, ha sido promulgada en fecha 30 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 428.

Atentamente,


Dr. J. Ricardo Ricourt, Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
madaq

# Santo Domingo de Gummán, D.N. 

Lún: 36557

# -6 DIC. 1 根2 

Señor
Presidente del Senado, cludad.

Sentor Presidente:

Pláceme manifestarle, que la Ley en vir-
tud de la cual se modifican las disposiciones del articulo 134 del Código Penal, ha sido promulgada en fecha 30 de noviembre dill presente ario y registrada bajo el No. 428.

## Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt, Secretario Administrativo de la Presidoncia.

## － 8 DIC． 10 睁？

隹界

Señor
Prestidente del Senndo， Giudad．


Señor Presidente：

P1aceme manifestaxie，que la ley en yir－ tud de la cual se modifican las disposiciones del articulo－ 134 del C6digo Penal，ha sido promelgade en fechn 30 de no－ viembre ddl．presente afio y registrada bajo el No． 428.

Atentamedte，

Dr＊J．Ricardo Ricourt， Secretario Administrativo de la Presidencia．

JRR

## EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se modifican las disposiciones del Articulo 134 del Código Penal, para que en lo sucesivo rijan con el texto siguiente:
"Artículo 134. Las penas del artículo anterior se impondrán al que en la República falsifique o alte re monedas metálicas, billetes de banco o valores extranjeros, o que los introduzca, emita o expenda. La sentencia ordenará siempre la confiscación de las monedas, billetes o valores."

DADA en... etc.

Núm. A1444

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
15 de noviembre de 1972

## Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández, Presidente de la Cámarâ de Diputados, SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual se modifican las actuales disposiciones vigentes del Artículo 134 del Código Penal.

Este Proyecto procede del Poder Ejecutivo.
Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva Presidente del Senado.
ia.

Señor
Dr. Joaquín Balaifuer, Honorable Presidente de la República, SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 34353, de fecha 13 de noviembre en curso, adjunto al cual remitió al Senado, el proyecto de ley tendente a modificar las actuales disposiciones vigentes del Artículo 134 del Cóáigo Penal.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

# Santo Domingo de Guzmán, D.N. 

22 de Noviembre de 1972.

## 000491

```
Doctor
Adriano A. Uribe Silva, Presidente del senado, su Despacho.
```

```
Señor Presidente:
```

```
Señor Presidente:
```

Aviso a usted recibo de su oficio No. 0144, de fecha 15 de noviembre de 1972 , junto al cual aespues de haber sido aprobado por el senado, remitió usted a esta cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifican las actuales disposiciones vigentes del Artículo 134 del Código Penal.

Lste proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.


Sento Domingo de Guaman. D.N.
22 de Novierabre de 1972.

```
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Pfesicomte del semado,
wu Despacho.
wañor reesidente:
```

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01444 , de feoha 15 de noviembre de 1972 , junto al cual despues de baber sido aprobado por e1 Senado, romit1. usted a esta vámara de Diputados el proyacto de ley por medio dal cual se modifiean las actuales disposiciones vigoatus del articulo 134 del o6́aigo pemal.
site proyecto fue aprobado en segion celebrada hoy y remitido al Foder Ejecutivo para los ilnes constitucionales de Iugar.

> Atentiamente le seluda,

Atilio A. Guznsin, Fernindez, Eresidente de la Cénara de Diputados.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SXGUYEWIE KSZ:

ARYZCULO UMYCO: Se modiftean las diapoaicionos del Articulo 134 del Coalgo Penal, pare guo en 10 suceetwo mijan con ol texto = elgulente:
" Articulo 134.- Las penas dol axtieulo anterion so fupondrin al gae en la Reptbliea falesficue o altere monedes met条 cas, billetes de banco o valorve extranjoros, o que los introduzea, emita o expenda. La sentencia ordenned aiempre la conliscectin de las monedas, bliletes o valores."

DADA en Ia Sala de Soaicneas del Sanado, Palacio del Congreso Hadonal, en Santo Douingo de Cusnain, Dietrito Nacional, Cnpital de la Ropablica Dominicene, a Los cuince dias del mes de noviembre del aifo mil novecientos setenta $y$ dos; ailos 129 de Ia Independencia y 110 de la Rentauración.
 _1A1/0010.A1! : $2=3=810: 100$ ath can isigna


